

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2018

Doctor GUILLERMO RIVERA FLÓREZ. Ministro del Interior Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) Carrera 8 No. 12 B - 31 Ciudad

Referencia: ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 024-18¹ debido a la situación de riesgo de los habitantes del municipio Puerto Leguizamo, departamento del Putumayo, en particular del corregimiento Mecaya, inspecciones Yurilla y Sencella, resguardos Consará, Jirijirí, El Tablero y Becocha Guajira (pertenecientes a los pueblos Coreguaje, Murui y Siona, respectivamente) y la vereda Alto Lorencito (corregimiento de Piñuña Negro).

# Respetado Señor Ministro:

De manera atenta y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitirle la Alerta Temprana de la referencia, debido a la grave situación de riesgo que enfrentan, aproximadamente 2.350 habitantes de la zona rural del municipio de Puerto Leguizamo, debido al incremento del control y restricciones impuestas por presuntos disidentes de las FARC-EP, ubicados sobre las cuencas de los ríos Putumayo y Caquetá.

Con la reconfiguración de grupos armados ilegales, tras la dejación de armas por parte de las FARC-EP, las zonas más profundas del departamento del Putumayo, han visto el surgimiento de nuevas estructuras que están imponiendo restricciones y controles sociales y poblacionales, tal como lo hiciese las FARC-EP en su momento, a través de los denominados "Manuales de Convivencia". Estos Grupos armados ilegales se autodenominan: "Nuevo Horizonte" y "Movimiento Revolucionario del Alto", los cuales constriñen a los pobladores bajo esas pautas, además de someterles a exacciones, obligarlos a proveerles de alimentos, a la entrega de propiedades (despojo), a la entrega de información sobre "caletas" de las FARC-EP, a la siembra de cultivos de uso ilícito y a negarse a participar de programas de sustitución, promovidos por el Gobierno nacional en el marco del Acuerdo Final de Paz.

Dichas estructuras se encuentran en un proceso de fortalecimiento y afianzamiento que puede derivar en el recrudecimiento de la violencia, afectando a campesinos e indígenas. Se han

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

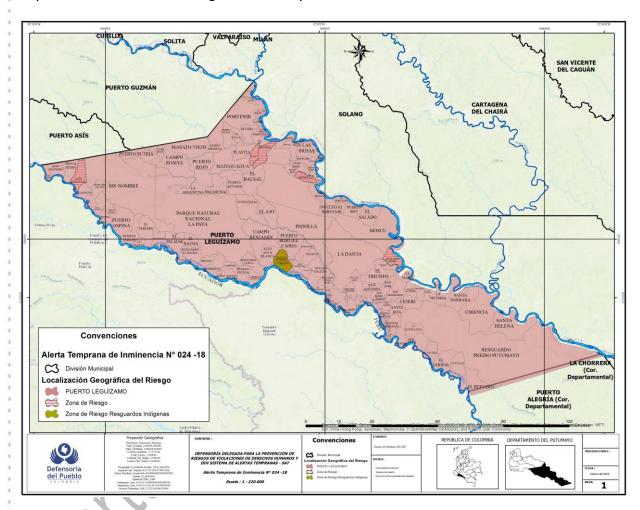


Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814



venido presentando desplazamientos forzados, como el ocurrido a cinco familias de la vereda La Esmeralda y el del coordinador indígena del resguardo Jirijirí. Se han materializado las amenazas mediante panfletos, en homicidios selectivos, y las incursiones a los territorios han generado reclutamiento forzado y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes, creando un panorama de temor e inseguridad en la población.



## I. Antecedentes

El municipio Puerto Leguizamo, en la subregión fronteriza del Bajo Putumayo en la Amazonia Noroccidental, según la información provista por el SISBEN, cuenta con 22.855 habitantes, agrupados en 7.852 hogares. Tiene una extensión de 11.640 kilómetros cuadrados, de los cuales cerca del 94% pertenece a la zona rural, situación que dificulta el acceso a derechos básicos por parte de la población.

Cuenta con ocho polos administrativos: Puerto Nariño, La Nueva Paya, Piñuña Negro, Puerto Leguizamo, El Mecaya, El Sencella, La Tagua y Puerto Ospina. Lo conforman 68 veredas, 22





cabildos y 16 resguardos. Es el municipio más extenso del departamento de Putumayo, ocupando aproximadamente el 47% del territorio, y se encuentra distante con respecto a la capital del departamento. Está rodeado de dos ríos principales: Caquetá y el Putumayo, con sus respectivas afluentes, los cuales se convierten en medios navegables para las actividades de las comunidades. Los ríos Putumayo y Caquetá cuentan con los afluentes como: Caucaya, Sencella, Mecaya, Sejerí, La Concepción y el Hacha, que permiten el abastecimiento de alimentos, mercancías de consumo y elementos de primera necesidad para el municipio, así como el transporte al interior del País y a los países vecinos de Ecuador y Perú.

Esa ubicación geográfica y apartada del interior del país, es funcional a la actividad de los grupos armados ilegales, los cuales utilizan el territorio como "retaguardia", ante la imposibilidad de la Fuerza Pública para cubrir toda su extensión. Las actividades económicas de la región, están asociadas a la explotación de minerales y el tráfico de maderables; y la situación de frontera con Ecuador y Perú, permite el contrabando como actividad adicional; su condición selvática favorece la producción de narcóticos a base de la hoja de coca. La perspectiva fronteriza, dificulta la acción del Fuerza Pública para perseguir a las organizaciones ilegales cuando cruzan las fronteras, aumentando los niveles de conflictividad y propiciando la articulación de otras redes que le permiten a los grupos armados ilegales, financiarse y reproducir el ciclo de violencia en estos territorios.

En el departamento de Putumayo, y en el municipio de Puerto Leguizamo, hicieron presencia los Frentes 15, 32 y 48 del llamado Bloque Sur de las FARC - EP. Es posible que algunos de quienes integraron<sup>2</sup> el grupo guerrillero y que no se acogieron al proceso de paz suscrito por el Gobierno nacional y las FARC - EP, aún empuñen las armas y ejerzan actividades ilegales, manteniendo el control territorial y poblacional.

#### II. Escenario de riesgo actual

Las nuevas estructuras armadas ilegales, presuntamente disidentes de las FARC-EP, han propiciado acciones en contra de la población civil, que se han materializado en hechos violentos que han sido registrados por la Defensoría del Pueblo, así:

El 18 de noviembre de 2017, tres sujetos armados ingresaron al territorio del resguardo Becocha Guajira, buscando a una persona que finalmente no encontraron. Estos sujetos habrían obligado a los pobladores a preparar una gran cantidad de alimentos para personas que presuntamente estaban acampados en la vereda el Diamante y La Esmeralda, de la inspección de Yurilla. La negativa a someterse a las exigencias derivó en el desplazamiento forzado de cinco familias lugareñas.

<sup>2</sup> El 23 de enero de 2018 el Ejército Nacional en coordinación con la Armada Nacional capturaron cuatro personas presuntamente integrantes del Grupo Armado Organizado Residual del frente 15. Durante la acción se logra la incautación de armas de fuego y municiones. Las disidencias del frente 15 tienen presencia en el departamento del Caquetá pero ya estaría haciendo incidencia en zonas fronterizas del municipio de Leguizamo, lo que indicaría su expansión territorial. Esta estructura estaría comandada por alias "Jairo". En este sector las Fuerza Publica han ubicado y destruido material explosivo que serían utilizados por grupos armados organizados para atentar contra la población civil. <a href="https://www.ejercito.mil.co//?idcategoria=429112">https://www.ejercito.mil.co//?idcategoria=429112</a>





El 3 de diciembre de 2017, un grupo de sujetos llegan a la vereda Alto Lorencito en el corregimiento de Piñuña Negro, ofreciendo trabajo a un grupo de jóvenes entre los que se encuentran algunos menores de edad, quienes acceden a estas ofertas. Luego de un recorrido por varios días, los jóvenes son trasladados a una zona selvática que no logran identificar. En ese momento se dan cuenta que han sido reclutados mediante engaños por un grupo armado ilegal. Durante la estancia, son obligados a recibir entrenamiento militar por aproximadamente un mes, antes de vincularlos a actividades de inteligencia y seguimiento a pobladores en la cabecera municipal de Leguizamo.

El 9 de diciembre de 2017, un grupo de sujetos armados llega a la residencia de Diego Suárez, en la vereda las Delicias, corregimiento de Sencella, y tras sacarlo de su vivienda, lo asesinan. El señor Suárez se encontraba participando del programa de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito que se adelanta en el departamento.

El 10 de diciembre de 2017, en la vereda Alto Lorencito del corregimiento de Piñuña Negro, aproximadamente 15 sujetos armados, presuntamente disidentes de las FARC-EP, constriñeron a los pobladores para realizar una reunión con el fin de "informar" que a partir de la fecha serían "autoridad en la zona" desde Puerto Leguizamo hasta Puerto Asís. Adicionalmente, manifestaron la "incorporación" de jóvenes en sus filas ofreciéndoles el pago de \$1.200.000. Varios de los sujetos armados establecieron contacto con los jóvenes de este sector, influenciándolos para que ingresen a esta estructura armada ilegal. En desarrollo de los hechos, uno de los pobladores fue obligado a preparar alimentos para el grupo de 15 sujetos. Igualmente, una familia de cuatro integrantes se ve forzada a desplazarse forzadamente al municipio de Puerto Asís para evitar el reclutamiento forzado de los menores de edad.

El 22 de diciembre de 2017, en el resguardo del pueblo Coreguaje Jirijirí, hizo presencia un grupo de más de 60 sujetos armados, los cuales constriñeron a la comunidad. Tras lo sucedido, se produjo el desplazamiento forzado del Coordinador Político de la guardia indígena, tras el temor que le produjeron las amenazas de ser declarado por los sujetos como "objetivo militar".

El 3 de enero de 2018, en el resguardo El Tablero, se hizo presente un grupo armado ilegal que se autodenominó como "Nuevo Movimiento Revolucionario del Alto". En el lugar, bajo presión, reunieron a las autoridades de la comunidad y les manifestaron su inconformidad y que volvían a las armas, por el "incumplimiento del gobierno", que estaban presentes para "organizar a las comunidades". Su intención es fortalecer la presencia en la zona, imponiendo pautas de comportamiento a través de "nuevos manuales de convivencia". Entre las nuevas directrices, establecen sembrar 2 o 3 hectáreas de coca para el sustento familiar. Respecto de las familias que ya poseían cultivos, les dijeron que: "debían aportar cada una cien mil pesos".

El 11 de enero de 2018, líderes de la comunidad del resguardo El Tablero de la Organización Zonal Indígena del Putumayo OZIP, mientras se encontraban en un local de Puerto el Carmen-Ecuador (comunidad fronteriza que colinda con Puerto Ospina en Colombia), fueron abordados





por un sujeto desconocido, quien les manifestó que "no estaban de acuerdo con las multinacionales, ni con el gobierno por todo el abandono a las comunidades y que el objetivo de la FARC-EP no se ha terminado", agregó que a los que siembran coca "se les va a pagar a \$ 1.800.000 el kilo de base de coca"<sup>3</sup>. El sujeto finalizó la conversación manifestando: "... se les informa y si no están de acuerdo los vamos eliminando...".

El 13 de enero de 2018, en la vereda Las Delicias en el sector Caño Pastuso, un contingente de sujetos armados que las comunidades identifican como disidentes de las FARC-EP, incursiona de forma violenta y obliga al pago de exacciones a un grupo de campesinos, pescadores y comerciantes. Algunas de las víctimas, con el fin de preservar su vida e integridad, han accedido a las presiones y se han dirigido al lugar conocido como Los Monos, en el departamento del Amazonas, para efectuar los pagos forzados. Allí, las comunidades también han manifestado que han debido oponerse colectivamente a la intención de reclutamiento de sus niños y jóvenes.

El 15 de enero de 2018, varios sujetos llegaron a la comunidad del resguardo El Tablero y preguntaron por las autoridades del cabildo, al no encontrarse, les obligaron a que se reunieran con ellos. Se autodenominaron como "Frente 48 de Alto" y que estaban listos para cuando "les toque combatir". Manifestaron su posición frente a la negativa de apertura de vías y la llegada de la industria petrolera. Conminaron a los pobladores a sembrar una hectárea de plátano y yuca, a lo que la comunidad manifestó su inconformidad, pues la cosecha no se vende y se pierde, pero les contestaron que la comida no era para comercializarla sino para aprovisionarse para la guerra. Igualmente les manifestaron otra serie de imposiciones y cobros por la producción de hoja de coca y la venta de pasta base, exclusivamente para ese grupo. Los sujetos insistieron en la imposición de controles sociales y poblacionales mediante "normas de convivencia".

Adicional a los hechos anteriormente expuestos, funcionarios públicos, exintegrantes de las FARC-EP, que se han acogido al Acuerdo Final de Paz y personas o empresas que tienen vínculos con la industria petrolera, también han sido declarados "objetivo militar", por parte de estas disidencias. La realización de proselitismo político a candidatos que favorezcan la implementación del Acuerdo Final de Paz, ha sido prohibida.

Ante este panorama, las organizaciones indígenas, han manifestado su posición de independencia frente a los grupos armados ilegales. Los gobiernos propios de las comunidades, representados en la organización comunitaria y política establecida en el cabildo por el gobernador, alcalde mayor y sus alguaciles, y a nivel de pueblo Siona ,sobre la organización del pueblo Asociación de Cabildos del Pueblo Siona - ACIPS, continuamente exigen el respeto por los procesos que están llevando en la comunidad, como la ampliación del territorio, el fortalecimiento comunitario y el ejercicio de la autonomía, lo que los ubica en una doble condición de factores de autoprotección pero también de riesgo.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
Nº 0018 01/20 5 18 4 5918 00013 5

Carrera 9 # 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Los actores armados ilegales para ejercer control social y territorial no usan exclusivamente la violencia, han optado también por estrategias de presión económica. Por ejemplo, elevar el precio de compra de la base de coca a las comunidades campesinas e indígenas. Este comportamiento implica un mayor nivel de dependencia económica de las comunidades con los cultivos de uso ilícito y ordenamiento social sobre el proceso de cultivo y transformación.



Por lo anterior, el Sistema de Alertas Tempranas advierte la inminencia de violaciones masivas a los derechos humanos e infracciones al DIH como amenazas, asesinatos selectivos, desplazamientos individuales, reclutamientos forzados y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes, desplazamientos masivos, restricciones a la movilidad, desaparición forzada, confinamientos, combates con interposición de la población civil, ataques indiscriminados, entre otras, para que las autoridades adopten las medidas necesarias para la protección de la población civil de las zonas rurales del municipio de Puerto Leguizamo.

#### III. Recomendaciones

A la secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta Alerta Temprana de Inminencia, para que se adopte las medidas urgentes de prevención y protección para los habitantes del municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo.

# Igualmente se recomienda:

- 1. A la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Victimas (UARIV), en coordinación con la Gobernación del Putumayo y la Alcaldía de Puerto Leguizamo, realizar misiones a terreno para verificar la situación de las familias que se encuentran en riesgo de desplazamiento forzado, tomar las medidas necesarias para la atención y prevención de desplazamientos forzados, así como realizar un programa para actualizar los planes de prevención y protección de las comunidades. Lo anterior con observancia del enfoque diferencial para las comunidades indígenas.
- 2. A la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y demás entidades e instituciones responsables, iniciar un plan para la implementación de una la Ruta concertada de Reparación Colectiva Étnica en los resguardos Consará, Becocha Guajira, El Tablero y Jirijirí. Las acciones deben enmarcarse dentro de las disposiciones emanadas en el Decreto Ley 4633 de 2011.
- 3. A la Alcaldía de Puerto Leguizamo, activar el Plan de Contingencia estipulado en Ley 1448, con el ánimo de brindar las mejores condiciones a las víctimas de desplazamiento forzado, considerando los enfoques diferenciales con la población indígena.
- 4. Al Ejercito Nacional, realizar acciones urgentes de protección a favor de la población civil, residente en el corregimiento de Mecaya, Inspecciones de Yurilla y Sencella y los resguardos Consará, Jirijiri, El Tablero y Becocha Guajira, hasta que se disuada el accionar de grupos armados ilegales. Lo anterior en observancia de los derechos de las comunidades indígenas y el respeto de la autonomía territorial.





- 5. A la Armada Nacional: Fuerza Naval del Sur, fortalecer los patrullajes y acciones de control en los ríos Caquetá y Putumayo, y los principales afluentes de esta jurisdicción, con el objetivo de cerrar las rutas de movilidad de los actores armados ilegales.
- 6. A la Policía Nacional, realizar acciones que permitan el desmantelamiento de las estructuras armadas ilegales que actualmente ponen en riesgo a la población civil de Puerto Leguizamo. También, implementar acciones de protección a las personas víctimas de desplazamiento forzado y otras que puedan tener amenazas directas de los actores armados.
- 7. Al Ministerio del Interior y a la Gobernación del Putumayo, apoyar a las comunidades indígenas en la formación y fortalecimiento de la guardia indígena, como instrumento de prevención y protección de las comunidades en materia de Derechos Humanos.
- 8. A la dirección de consulta previa del Ministerio del Interior, desarrollar un proceso de acompañamiento y concertación con la comunidad del resguardo Siona El Tablero, para el inicio o continuidad de la consulta previa que se desarrolla actualmente, ya que existen condiciones de riesgo debido a la presencia de actores armados ilegales que pueden interferir y/o afectar el proceso.
- 9. A la Unidad Nacional de Protección, adoptar medidas de protección colectiva con enfoque diferencial, las cuales deben ser coordinadas con las autoridades indígenas del pueblo Coreguaje para los resguardos de Consará y Becocha Guajira, pueblo Siona para el resguardo El Tablero y el pueblo Murui, para el resguardo Jirijirí. Las acciones deben enmarcarse dentro de lo contemplado por la resolución 1085 de 2015 emanada por el Ministerio del Interior.
- 10. A la Procuraduría Regional Putumayo, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo a lo reseñado en la presente Alerta Temprana de Inminencia.
- 11. Al ICFB, a la CIPRUNA y a la Alcaldía de Puerto Leguizamo, implementar lo dispuesto por la resolución 1612 de Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el documento CONPES 3673 del 2010, en materia de rutas de prevención, protección y restablecimiento de derechos de los NNA con riesgo de reclutamiento y/o utilización por grupos armados ilegales.
- 12. A la personería municipal, vigilar el cumplimiento de las funciones y acciones bajo su misión de Ministerio Público y garante de los Derechos Humanos, de los diferentes organismos competentes en la labor de prevención, buscando prevenir y/o disminuir el riesgo de la población, de acuerdo con lo previsto en el presente Alerta Temprana de Inminencia.





- 13. A la Fiscalía General de la Nación, desarrollar las actividades de investigación pertinentes con el fin de esclarecer y judicializar a los responsables de las conductas vulneratorias desarrolladas en contra de la población civil.
- 14. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia y convocar los espacios territoriales establecidos en el decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.
- 15. A la CIPRAT, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo del presente según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992 a los siguientes datos de contacto:
  - Correo electrónico institucional: <u>jeguzman@defensoria.gov.co</u> y fegaitan@defensoria.gov.co
  - Dirección postal: Carrera 9 Nº 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO** 

### MAURICIO REDONDO VALENCIA

Defensor Delegado para la Prevención de Violaciones a los Derechos Humanos y DIH Defensor del Pueblo

Proyectó: Gustavo Robayo

Revisó: Rafael Hernando Navarro, Mauricio Redondo Valencia

Archivado en: Alertas Tempranas 2018 Consecutivo Dependencia: 404001-0119/18

